

# MANUAL DE CUMPLIMIENTO (SAGRILAFT Y PTEE)

2024

1.	INTRODUCCION .....	5
1.1	OBJETIVOS.....	6
1.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
1.3	MARCO NORMATIVO.....	7
1.3.1.	NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LAFT/FPADM .....	7
1.3.2.	NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE CORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	7
1.3.3.	NORMAS NACIONALES LAFT/FPADM .....	8
1.3.4.	NORMAS NACIONALES FRENTE AL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN ....	9
2.	DEFINICIONES SAGRILAFT .....	10
3.	DEFINICIONES PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	14
4.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA LOS SISTEMAS SAGRILAFT Y PTEE .....	17
5.	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SAGRILAFT .....	18
5.1	ETAPAS DEL SAGRILAFT .....	18
5.2	ELEMENTOS DEL SAGRILAFT .....	18
5.4	RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCION .....	19
5.5	RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	19
5.6	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	20
5.7	GESTION HUMANA.....	22
5.8	RESPONSABILIDADES REVISORIA FISCAL.....	23
5.9	AUDITORIA INTERNA O EXTERNA.....	24
5.10	RESPONSABILIDADES DE LOS ENCARGADOS DE PROCESOS .....	24
5.11	RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES .....	25
5.12	POLITICAS SAGRILAFT .....	26
5.13	POLITICAS GENERALES DEL SISTEMA SAGRILAFT .....	26
5.14	POLITICA SOBRE EL CONFILOS DE INTERÉS.....	26
5.15	RESERVA DEL DERECHO DE ADMISIÓN .....	27
5.16	POLITICA DE DEBIDA DILIGENCIA .....	28

5.16.1	FORMULARIO DE VINCULACION DE CLIENTES Y PROVEEDORES .....	28
5.17	POLITICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACION DE EMPLEADOS.....	30
5.18	POLITICA SOBRE CONSULTA EN LISTAS RESTRICATIVAS .....	30
5.19	POLITICA PERSONA EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP).....	31
5.20	POLITICA DE MANEJO DE EFECTIVO .....	32
5.21	POLITICA DE INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O LANZAMIENTO DE NUEVOS SERVICIOS.....	32
5.22	POLITICA DE CONSERVACION DE DOCUMENTACION .....	32
5.23	POLITICA PARA SOPORTAR TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS .....	32
5.24	POLITICA DE TESORERIA.....	33
5.25	POLITICA DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACION POR AUTORIDADES COMPETENTES.....	33
5.26	POLITICA DE COMPORTAMIENTO DE SAGRILAFT Y PTEE.....	33
6.	SISTEMA DE GESTION ANTISOBRONO - PROGRAMA TRANSPARENCIA DE ETICA EMPRESARIAL - PTEE.....	34
6.1	ETAPAS DEL PTEE .....	34
6.2	ELEMENTOS DEL PTEE .....	34
6.2.1	POLITICA ANTIREPRESALIAS .....	35
6.2.2	POLITICA DE NO TOLERANCIA AL SOBORNO .....	35
6.2.3	COMPROMISO EN LA PROHIBICION DE SOBORNO Y PAGOS DE FACILITACION .....	35
6.2.4	CANAL DE DENUNCIA .....	36
6.2.6	COMPROMISO DE LOS TRABAJADORES .....	36
6.3	EVALUACIÓN SEGUIMIENTO Y AUDITORIA.....	38
6.4	COMPROMISO DE LA REVISORIA FISCAL.....	39
6.5	COMUNICACIÓN .....	39
6.6	RESPECTO A LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y CODIGO DE ETICA .....	39
7.	REPORTES .....	39
8.	MEJORA CONTINUA.....	40
9.	ACTUALIZACION DE LA INFORMACION DE SAGRILAFT Y PTEE.....	40
10.	EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO SAGRILAFT Y PTEE.....	40

11.	DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN .....	41
12.	CAPACITACIÓN SAGRILAFT Y PTEE .....	41
13.	APLICACIÓN Y COORDINACIÓN .....	41
14.	ACTUALIZACIÓN MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT Y PTEE .....	42
14.1	INCORPORACIÓN AUTOMÁTICA.....	42
14.2	DEBER DE RESERVA .....	42
14.3	PRACTICA INSEGURA .....	42
14.4	METODOLOGIA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGO.....	43
14.5	METODOLOGIA DE SEGMENTACIÓN .....	43
14.6	SEÑALES DE ALERTA .....	44
14.7	APROBACION.....	44

DOCUMENTO CONFIDENCIAL

## 1. INTRODUCCION

Con el fin de que **CONINGENIERIA S.A.S** avance de manera óptima en el futuro y mantenga la merecida confianza del público en sus aliados estratégicos a nivel nacional, es importante que cada empleado desempeñe sus funciones con honestidad e integridad.

El Manual de Cumplimiento ha sido elaborado para el uso, orientación y estricta aplicación de todos los empleados y contrapartes de **CONINGENIERIA S.A.S**, incluyendo la alta dirección; Los procesos están diseñados para que las prácticas y procedimientos contenidos en los mismos se apliquen en todo momento y en todos los procesos para minimizar los riesgos de LA/FT/FPADM y prevenir el soborno. Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.

Se deben seguir los principios, reglas y procedimientos definidos en este manual, debiendo los empleados y aliados estratégicos, con espíritu de honestidad, lealtad, responsabilidad, profesionalismo y legalidad, dar prioridad al cumplimiento de los principios legales y los principios éticos para el logro de la organización.

Este Manual es una herramienta a través de la cual **CONINGENIERIA S.A.S** informa a todos sus colaboradores y contrapartes, canales externos, actuales y futuros, así como las prácticas, normas y procedimientos a seguir para prevenir y controlar la LAFT/FPADM y prevención del soborno o la corrupción. Dentro de la organización. Por lo tanto, esta guía ha sido aprobada por el máximo órgano de control.

El Manual de Cumplimiento se actualiza de acuerdo con las necesidades de la empresa y los desarrollos normativos y se encuentra a disposición del público, dejando constancia de recepción y lectura obligatoria para los empleados y contrapartes.

Como se mencionó, una violación de este manual es un incumplimiento grave de los principios y reglas de ética de la empresa y puede conducir a la terminación del contrato del empleado, excepto por razones legales, como una relación contractual con cualquier socio de negocio.

Para entender esta guía ejecutiva, se divide en dos sistemas de prevención de riesgos: SAGRILAFT (Sistemas de Autogestión Integral de Riesgos contra Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva). Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE para prevenir actividades relacionadas con el soborno o la corrupción.

## 1.1 OBJETIVOS

- ❖ Gestionar de forma adecuada los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LAFT/FPADM y la prevención de hechos de Soborno o Corrupción mediante los sistemas de SAGRILAFT y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, en el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de la organización conforme con los lineamientos y políticas que permitan aplicar la debida diligencia en estos aspectos, así como minimizar los riesgos de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los entes de Control, al igual evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales tanto para la empresa, como para los socios de negocio y los trabajadores. Igual que, prevenir una afectación de la reputación de la Compañía.
- ❖ Definir las políticas aplicables a la organización, aliados estratégicos del negocio, trabajadores y demás partes interesadas con los que se realizan contratos, operaciones y transacciones, con el fin de prevenir que, en su realización, la organización, sea utilizada para los riesgos de LAFT/FPADM y la Prevención de hechos de Soborno o Corrupción.
- ❖ Dar cumplimiento a las disposiciones legales y normas nacionales vigentes, y en particular para efectos de este manual, las normas relacionadas con LAFT/FPADM y la prevención de hechos de Soborno o Corrupción.
- ❖ Gestionar el riesgo de LAFT/FPADM
- ❖ Establecer los mecanismos de denuncia de actos de soborno, corrupción y demás prácticas antiéticas.

## 1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las políticas definidas en este documento se encuentran aprobadas por la junta de acción de **CONINGENIERIA S.A.S** y son de aplicación obligatoria para todos los funcionarios de la Compañía y sus órganos de control, en ese sentido deben ser aplicadas por sus Administradores, empleados, contratistas, proveedores, órganos de control, entre otros.

El ámbito de aplicación de estas políticas podrá hacerse extensivo a cualquier otra persona vinculada **CONINGENIERIA S.A.S** cuando, por la naturaleza de dicha vinculación su actuación pueda afectar su reputación o contagiar a la Compañía por la realización de operaciones de LAFT/FPADM y soborno o corrupción.

### 1.3 MARCO NORMATIVO

#### 1.3.1. NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LAFT/FPADM

- ❖ Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 - Sentencia C- 176 de 1994).
- ❖ Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004).
- ❖ Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C- 962 de 2003).
- ❖ Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 - Sentencia C - 172 de 2006).
- ❖ GAFI: 40 recomendaciones para prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

#### 1.3.2. NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

- ❖ La convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC). Es el único instrumento anticorrupción universal legamente vinculante para los estados, gracias a su enfoque y al carácter obligatorio de muchas de sus disposiciones, es una herramienta útil para dar una respuesta integral a este problema.
- ❖ La convención de lucha contra el Soborno Internacional: En relación con el incremento de la delincuencia transnacional y la corrupción en la era de la globalización, los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ratificaron en 1997, esta convención, que trata sobre el Soborno de funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Transnacionales. Esta convención se ratifica mediante la ley 1573 de 2012 por el gobierno colombiano.
- ❖ Convención Interamericana de lucha contra la Corrupción CICC: Suscrita en 1996, se gestó en la Organización de los Estados Unidos (OEA). En Colombia, fue ratificada con la aprobación de la ley 412 de 1997, dando paso a la organización de medidas preventivas, como el compromiso que deben tener los colaboradores públicos, los sistemas de contratación estatal

transparentes y públicos, los sistemas de protección para el denunciante, los mecanismos impulsores de participación ciudadana, entre otros.

### 1.3.3. NORMAS NACIONALES LAFT/FPADM

El marco legal en Colombia sobre la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo tiene como finalidad evitar que las empresas y sus operaciones y resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas.

#### 1.3.3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA: Artículos 6°, 123, 333 inciso 5° y artículo 335.

#### 1.3.3.2. LEYES

- ❖ Ley 365 de 1997 Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones. Hace énfasis especial en la cancelación de la personería jurídica a las Compañías u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o en su defecto, al cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público, además modificaciones al código de procedimiento penal tendientes a la extinción de dominio, el tráfico de estupefacientes, lavado de activos, extorsión, testaferrato y demás delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- ❖ Ley 526 de 1999 Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene como objetivo general la detección, prevención y lucha contra el Lavado de Activos en todas las actividades económicas, para lo cual ejerce un control sobre entidades privadas y del Estado. Las cuales están obligadas a suministrar información que conduzca a detectar y tomar acciones mediante las autoridades competentes, en las operaciones determinadas como sospechosas. Adicionalmente podrá hacer seguimiento a capitales en el extranjero en coordinación con entidades de la misma naturaleza.
- ❖ Ley 599 de 2000 y Ley 600 de 2000; leyes por medio de las cuales se expide el Código Penal Colombiano en los delitos contra el orden económico social.
- ❖ Ley 1121 de diciembre 29 de 2006; Ley por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo.

### 1.3.3.3. DECRETOS

Decreto 1674 de 2016 «Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencial o de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Política o públicamente (PEPS) a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones»

Decreto 1068 de 2015 artículo 2.14.2 (reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

### 1.3.3.4. CIRCULARES

Circular Básica Jurídica, Capítulo X de la Superintendencia de Sociedades, Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT y sus modificaciones. Reporte obligatorio de información a la UIAF. Circular externa 100-00016 de 2020 modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.

### 1.3.4. NORMAS NACIONALES FRENTE AL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

- ❖ Estatuto Anticorrupción Colombiano. Las principales normas anticorrupción colombianas están formuladas en el Código Penal (Ley 599 de enero del 2000) y en la Ley 1474 de 2011, conocidas como Estatuto Anticorrupción, por medio del cual se establecieron las reglas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de protección, investigación y sanción de los actos corruptos y la efectividad de la gestión pública.
- ❖ Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 “Ley antisoborno” - Resolución 100-002657 del 25 junio 2016. Se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- ❖ Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016. Guía destinada a poner en marcha Programas de Ética Empresarial para la prevención de conductas previstas en el artículo 20 de la ley 1778 de 2016. Esta guía contiene instrucciones relacionadas con la promoción de Programas de Transparencia y Ética Empresarial

- ❖ Resolución 100-006261 de 2020 Por la cual se derogan las Resoluciones No. 100-002657 de 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018 y se establecen unos criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
- ❖ La política Pública Integral Anticorrupción - CONPES 167 de 2013 (PIIA). Adopción de herramientas de gestión de carácter práctico, representa un compromiso decidido de Colombia para dar cumplimiento a la UNCAC - Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción

## 2. DEFINICIONES SAGRILAFT

Para efectos del SAGRILAFT los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 de este Capítulo X.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de este Capítulo X. pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación de una contraparte, sus administradores registrados y no registrados ante entes de registro y/o control (i.e. Cámara de Comercio), accionistas y beneficiarios, y de su negocio, operaciones, productos y transacciones.
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Empresa Obligada:** es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para

propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
  - **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la organización tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; Accionistas, Empleados y las Partes
  - **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra la organización en desarrollo de su objeto social;
  - **Canales de distribución:** Medios que utiliza la organización para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, internet o por teléfono.
  - **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde la organización ofrece sus productos.
  - **Frecuencia:** una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegarse a presentar un determinado Evento de Riesgo en el transcurso de un año.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **LA/FT/FPADM** significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva FTFPADM.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de

Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada<sup>4</sup> por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante, en funciones del Oficial de Cumplimiento.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores,

subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (I) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (II) congresistas o parlamentarios; (III) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (IV) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (V) embajadores; (VI) encargados de negocios; (VII) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (VIII) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (IX) miembros de familias reales reinantes; (X) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (XI) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILIFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILIFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio o financiero:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

- **Riesgo Legal o Cumplimiento:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional o Imagen:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SAGRILAFY:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Capítulo X.
- **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

### 3. DEFINICIONES PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

- **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa

persona.

- **Organización:** Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.
- **Parte interesada:** Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.
- **Requisito:** Necesidad que está establecida y es obligatoria.
- **Sistema de gestión:** Conjunto de elementos de una organización, interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos.
- **Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel.
- **Compromiso de cumplimiento antisoborno:** Personas con responsabilidad y autoridad para la operación del sistema de gestión antisoborno.
- **Eficacia:** Grado en el cual se realizan las actividades planificadas y se logran los resultados planificados.
- **Política:** Intenciones y dirección de una organización, como las expresa formalmente su alta dirección o su órgano de gobierno.
- **Objetivo:** Resultado a lograr.
- **Riesgo:** Efecto de la incertidumbre en los objetivos.
- **Competencia:** Capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de lograr los resultados previstos.
- **Información documentada:** Información que una organización tiene que controlar y mantener, y el medio en el que la contiene.
- **Proceso:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, que transforma los elementos de entrada en elementos de salida.
- **Desempeño:** Resultado medible.
- **Contratar externamente:** Establecer un acuerdo mediante el cual una organización externa realiza parte de una función o proceso de una organización.
- **Seguimiento:** Determinación del estado de un sistema, un proceso o una actividad.
- **Medición:** Proceso para determinar un valor.
- **Auditoría:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoría.
- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.
- **Debida Diligencia programa de ética:** Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a la organización a tomar decisiones con relación a las transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específico con mayor propensión al riesgo de soborno.

- **Fuentes de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de corrupción en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. De acuerdo con la Circular y para efectos de la política se tendrán en cuenta los siguientes: país, sector económico y contraparte.
- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Funcionarios:** Por funcionarios se entienden todos los Administradores, Empleados y subcontratistas.
- **Gestión del riesgo:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza una empresa para prevenir los riesgos asociados al sistema de gestión de riesgo.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Persona Jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la prevención de infracciones al régimen de competencia.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que, por razón de su cargo, manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público, los cuales se encuentran mediante el Decreto 830 de 2021.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778. “Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

- **Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional:** Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona Jurídica.
- **Soborno Transnacional:** Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (I) sumas de dinero, (II) objetos de valor pecuniario o (III) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Sociedad Subordinada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.
- **Sociedad Vigilada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

#### 4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA LOS SISTEMAS SAGRILAFT Y PTEE

El modelo organizacional establecido en CONINGENIERIA S.A.S, garantiza el funcionamiento del SAGRILAFT y el PTEE, ya que está acorde a las exigencias normativas, e incorpora al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con contrapartes. En la estructura es importante recalcar que no solo el Oficial de Cumplimiento se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LAFT/FPADM y PTEE, sino que la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los funcionarios de la organización y sus órganos de control. La estructura organizacional está definida de acuerdo con la siguiente imagen:



## 5. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SAGRILAFT

### 5.1 ETAPAS DEL SAGRILAFT

Para la adecuada gestión de los riesgos mediante las etapas de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos cuenta con un sistema de gestión integral mediante el cual se califican los diferentes sistemas de gestión de riesgos

### 5.2 ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

#### 5.3 DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El principal instrumento de comunicación del SAGRILAFT es el plan de capacitación, por lo cual, éste es un elemento fundamental dentro de esta etapa, que incluye además la documentación, la que facilita el continuo monitoreo y revisión y es la base para comunicar y compartir información.

También incluye la definición de comunicaciones y reportes internos y externos, entre los que se encuentran:

#### Reportes Internos

- Transacción Inusuales (***FT-CUM-02\_REPORTE DE OPERACIÓN INUSUALES O INTENTADAS***)
- Línea de transparencia
- Operaciones sospechosas
- Reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo
- Manual de Cumplimiento debidamente publicado en la página web - Reportes Externos
- Otros reportes exigidos por las autoridades competentes.

Una de las principales fuentes de comunicación es la derivada de la responsabilidad de cada funcionario de la organización, de reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo. Para el efecto, se podrá remitir un correo electrónico incluyendo toda la información necesaria ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Cuándo?, ¿Donde? y ¿Por qué? de la situación a reportar diligenciando el ***formato Reporte de Operación inusuales o intentadas FT-CUM-02*** y remitiéndolo a la siguiente dirección: [oficialdecumplimiento@coningenieria.com.co](mailto:oficialdecumplimiento@coningenieria.com.co)

#### 5.4 RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCION

El Máximo Órgano de Control y/o la Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades y funciones en materia de control y prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y ley Antisoborno:

- Establecer las políticas de los sistemas de gestión de riesgos SAGRILAFT y PTEE.
- Aprobar el manual de cumplimiento para los sistemas SAGRILAFT y PTEE y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT y PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT y PTEE, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT y PTEE, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT y PTEE en caso de que así lo determine.
- Constatar que la compañía, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas el Capítulo X y XIII de la Circular básica jurídica en el SAGRILAFT y PTEE.

#### 5.5 RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Para el funcionamiento del sistema SAGRILAFT se requiere como mínimo que el representante legal o quien haga sus veces, ejecute las siguientes funciones:

- Diseñar el proyecto de la política para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LAFT/FPADM/CO/ST de acuerdo con las características de la Compañía.

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social o Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y PTEE, sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación de los Riesgos de LAFT/FPADM/efectuado por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT y el PTEE.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT y PTEE.
- Presentar al máximo órgano social y/o Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT y PTEE.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT y PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X y XIII cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos de los sistemas SAGRILAFT y PTEE se desarrollen conforme a las Políticas LAFT/FPADM adoptada por el Máximo Órgano social.

## 5.6 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Para el efecto, tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. De igual manera, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.

### 5.6.1 FUNCIONES PARTICULARES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

- Articular la adecuada gestión de programa de Compliance mediante los sistemas de SAGRILAFT y PTEE.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT y PTEE.

- Presentar, de manera anual informes al máximo órgano social sobre la eficiencia y efectividad del sistema de cumplimiento. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración cada una de las Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFY y PTEE.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.
- Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X y Capítulo XIII, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a las Empresas tanto para el sistema de SAGRILAFY como para el PTEE los cuales comprenden diferentes enfoques.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM/CO/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgos LA/FT/FPADM, así como los riesgos de CO/ST que formarán parte del SAGRILAFY y el PTEE.
- Realizar la evaluación del Riesgos de LA/FT/FPADM/CO/ST a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y Capítulo X y Capítulo XIII de la circular básica jurídica.

## 5.6.2 PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El perfil del Oficial de Cumplimiento forma parte integral de este Manual y pertenece a la documentación del departamento de Gestión Humana, el cual contara con los siguientes requisitos.

### 5.6.1.1 REQUISITOS

- Profesional en carrera
- Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos

- Acreditar experiencia en Sistemas de Administración de Riesgos y/o haber ejercido como Oficial de Cumplimiento con experiencia mínima de seis (6) meses en temas de LAFT/FPADM.
- Poseer conocimientos suficientes para la formulación y ejecución de políticas y procedimientos de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Corrupción y Soborno Transnacional.
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM/CO/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente del, máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.

#### 5.6.1.2 INHABILIDADES

- El Oficial de Cumplimiento no podrá pertenecer simultáneamente a la Auditoría Interna contable, a la Revisoría Fiscal, ser el contador, el representante legal o hacer parte de los procesos que audita que le pueda generar conflicto de interés.
- Podrá ser oficial de cumplimiento en otras empresas máximo 10 para cualquiera de los sistemas SAGRILAFY o PTEE sin que participe en compañías que compitan entre sí.
- No podrá suministrar información privilegiada de las empresas fuera de las que hagan parte de la casa matriz.

#### 5.6.1.3 AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA

En caso de ausencia temporal o definitiva del Oficial de Cumplimiento, se entiende que las funciones serán asumidas por el suplente y se generarán los siguientes pasos.

### 5.7 GESTION HUMANA

Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos empleados, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los empleados.

Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado en materia de Organigrama empresarial

- Con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales y sospechosas.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRILAFY y Antisoborno.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRILAFY y Antisoborno para su análisis.
- Aprobar la vinculación de colaboradores catalogados como PEPS, previa recomendación favorable del Oficial de Cumplimiento.

### 5.8 RESPONSABILIDADES REVISORIA FISCAL

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, las relacionadas con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS el cual en todo caso debe ser aportado a la organización para el ejercicio de sus funciones.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM/CO/ST, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12). Adicionalmente, el párrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

“(…) Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes (…)”.

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

#### 5.9 AUDITORIA INTERNA O EXTERNA

Sin afectación de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones, incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILIFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa Obligada, puedan determinar la existencia de aspectos por mejorar y/o deficiencias del SAGRILIFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea de Accionistas o al máximo órgano social.

#### 5.10 RESPONSABILIDADES DE LOS ENCARGADOS DE PROCESOS

Las empresas han organizado un mayor compromiso por parte de los encargados de los procesos, ya que son los representantes de liderar las estrategias para su control, por lo anterior deberán dar el ejemplo frente a las medidas de comportamiento frente al sistema de cumplimiento desarrollando entre otras actividades las siguientes:

- Apoyar en el monitoreo y cumplimiento de políticas al Oficial de Cumplimiento, a través de los controles y personal a su cargo.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, intentada o sospechosa que desde su proceso identifique.
- No permitir ni vincular contrapartes sin el gestionar los requisitos, según sea el caso Cliente, proveedor, socio o empleado.

- Acudir a las sesiones de identificación de riesgos LA/FT/FPADM/CO/ST que sea citado por el Oficial de Cumplimiento.
- Participar activamente en las reuniones o jornadas que requiera el Oficial de Cumplimiento para determinar planes de acción en materia LA/FT/FPADM/CO/ST.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento a sensibilizar a los empleados de cada proceso, en la cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM/CO/ST.
- Realizar las actividades que el Oficial de Cumplimiento requiera para el adecuado y preventivo sistema de prevención LA/FT/FPADM/CO/ST.
- Notificar al Representante Legal, cualquier inconsistencia que evidencie en el manejo del SAGRILAFY y PTEE y que no haya sido atendida por el Oficial de Cumplimiento.
- Mantener actualizado los datos de los clientes o proveedores a su cargo o con los cuales tiene relación directa para el desarrollo de las actividades a su cargo.
- Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual, no podrán darse a conocer a los clientes, proveedores, contratistas, consultores, empleados particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente (UIAF).

#### 5.11 RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES

Dados los principios éticos que se realizan y ejercen por la empresa, las políticas que rigen sus operaciones y la filosofía de crecimiento compartido con sus grupos de interés, todos los negocios que realicen los trabajadores en su nombre se harán con absoluta integridad, transparencia y seriedad.

El principal deber de los trabajadores de las empresas, el mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Corrupción o el Soborno Transnacional (LA/FT/FPADM/CO/ST)

En congruencia con nuestros valores cada trabajador deberá asistir a las capacitaciones anuales a las cuales sea agendado en función de sus tareas de manera Obligatoria para conocer las disposiciones que sobre los riesgos de LA/FT/FPADM/CO/ST establece la ley.

Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el manual de cumplimiento, código de ética y el reglamento interno de trabajo.

Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

Reportar de manera confidencial y sin temor a represalias por parte de las empresas conductas antiéticas y/o hechos corrupción y/o de soborno transnacional en los canales establecidos, también podrá reportar las operaciones inusuales y sospechosas al Oficial de Cumplimiento.

#### **5.12 POLITICAS SAGRILAFT**

Las presentes políticas adoptadas por **CONINGENIERIA S.A.S** para el adecuado manejo del SAGRILAFT en lo referente a las etapas y elementos del sistema, son de estricto cumplimiento por parte de los empleados de la Organización.

Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a la Compañía y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos y que sean aprobadas por el Máximo Órgano de Control.

#### **5.13 POLITICAS GENERALES DEL SISTEMA SAGRILAFT**

Es deber de la Organización, su asamblea, sus órganos de administración, su Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios:

Todos los funcionarios son directamente responsables de velar por la ejecución, cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con el tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.

La Organización contará con bases de datos actualizadas de sus contrapartes, para facilitar la realización de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas. Así mismo, adoptará las medidas necesarias para buscar que la información contenida en estas bases de datos se encuentre completa y sea coherente con los soportes documentales.

#### **5.14 POLITICA SOBRE EL CONFLICTOS DE INTERÉS**

Si alguno de los administradores o funcionarios de las empresas se encontrara con conflictos de interés, deberán dar a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato, para que él tome las decisiones pertinentes.

Se entiende como conflicto de interés: La situación en que se coloca un funcionario de la empresa en el momento previo a la toma de una decisión en ejercicio de sus funciones, frente a cualquier persona natural o jurídica, respecto de la cual existen vínculos tales como de parentesco, de contenido económico, o de relación, que podrían afectar la objetividad e imparcialidad indispensables para la adecuada toma de decisiones.

Adicionalmente, y en línea con la política de conflicto de interés se cuenta con la política de cero tolerancia al soborno y la corrupción, ya que en Colombia son tipificados delitos fuente del Lavado de Activos, entre otros, razón por la cual se refuerza en este manual la obligación del cumplimiento de las políticas del Código de Ética.

### 5.15 RESERVA DEL DERECHO DE ADMISIÓN

Uno de los controles establecidos por **CONINGENIERIA S.A.S** en materia de prevención y control de LAFT/FPADM y la ética empresarial para la prevención del Soborno y la Corrupción, es la de contar con información de los terceros y/o contrapartes con las que se mantienen vínculos comerciales o contractuales en general.

Sera obligatorio el conocimiento de los asociados, clientes, proveedores, empleados y en general, a las personas naturales y jurídicas que tienen relaciones y operaciones con la Organización.

Los empleados de **CONINGENIERIA S.A.S** están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del tercero diligenciando los formatos establecidos. Previo a cualquier relación con terceros y/o contrapartes, se debe verificar antecedentes en las listas restrictivas habilitadas para el efecto por **CONINGENIERIA S.A.S**.

Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra en el proceso de admisión terceros y/o contrapartes y omitir los controles establecidos.

Los antecedentes obtenidos en procesos de verificación en listas restrictivas, diferentes a la ONU y OFAC, deben ser informadas mediante el formato (**FT-CUM-02 REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL O INUSUALES** al correo [Oficialdecumplimiento@coningenieria.com.co](mailto:Oficialdecumplimiento@coningenieria.com.co) al proceso de cumplimiento, quien evaluará el nivel de riesgo que represente la aceptación o no del cliente.

**CONINGENIERIA S.A.S**, se abstendrá de establecer relaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que realice operaciones en o con países que no apliquen las recomendaciones para Prevenir y Controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, establecidos por los organismos internacionales encargados de regular este tema los cuales se encuentran en la Lista de Países no Cooperantes.

Así mismo, con los clientes actuales o potenciales que se encuentren incluidos en las listas OFAC y/u ONU, y del Gobierno Nacional cuando los delitos estén relacionados con el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo, según lo estipulado en el Código Penal Colombiano.

## 5.16 POLITICA DE DEBIDA DILIGENCIA

La empresa debe asegurar la debida diligencia de cada uno de sus clientes, proveedores, contratistas, trabajadores, socios y otros asociados de negocio, por lo cual se establece el conocimiento mediante las diferentes herramientas suministradas por las empresas:

**Debida Diligencia Simplificada:** Consulta en listas y/o Rut, cámara de comercio, cedula.

**Debida Diligencia Ampliada:** Toma los criterios de evaluación de riesgo a la documentación de la DDS y se solicita diligenciamiento del **FT-CUM-01 FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DE VINCULACION Y/O AUTUALIZACION DE CONTRAPARTES**, declaración de renta, Estados financieros de la contraparte, resolución de facturación y referencias comerciales.

**Debida Diligencia Intensificada:** Toma lo criterios de ambas debidas diligencia DDS, DDA y se solicita composición accionaria o certificación LA/FT/FPADM/CO/ST de los accionistas, certificación de estado de procesos cuando aplique, visita y demás consideraciones del Oficial de cumplimiento.

Por lo tanto, los empleados de la Organización están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento de clientes y proveedores, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos **INS-CUM-01 DEBIDA DILIGENCIA**.

### 5.16.1 FORMULARIO DE VINCULACION DE CLIENTES Y PROVEEDORES

Los procesos de Comercial, Contratistas, Compras Administrativas, Servicios y Aprovisionamiento de material deberán:

- Velar por el estricto cumplimiento a las políticas de conocimiento de clientes, proveedores y contratistas.
- Realizar el debido conocimiento de los clientes, proveedores, contratistas y reportar las operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.

Con el objeto de recaudar la información mínima necesaria, la compañía utiliza el formato de vinculación definido por **CONINGENIERIA S.A.S**, este formato deberá ser debidamente diligenciado y su información deberá ser verificada, el cual se custodia de manera digital. **(FT-CUM-01)**

Es responsabilidad de quienes realizan la vinculación, actualización de terceros o contrapartes verificar el pleno diligenciamiento del formato de vinculación o actualización, constatar el suministro total de soportes documentales exigidos y realizar la referenciación pertinente dejando constancia en la herramienta establecida por la organización y las observaciones sobre la contraparte por parte de la persona que realizó dicho trámite.

Cuando alguna negociación, contrato, convenio etc., se constituya por intermedio de apoderado, debe exigirse la acreditación del poder por escrito debidamente firmado y autenticado con reconocimiento de firma, documento donde debe aparecer la firma del beneficiario. En caso de ser varios beneficiarios, estos deben estar registrados en el poder y necesariamente quien firma el poder debe ser uno de ellos. Todos (apoderados y beneficiarios) deben diligenciar formato de conocimiento y cumplir con las políticas y procedimientos exigidos, siendo consultados y verificados en listas restrictivas (FT-CUM-01)

Las organizaciones o compañía que por Políticas internas no diligencian el FT-CUM-01, deberán suministrar la información básica de conocimiento y adjuntar una certificación LAFT/FPADM/CO/ST firmada por el representante legal u Oficial de Cumplimiento.

En todos los casos, la organización no tendrá entre sus clientes, proveedores y/o empleados a personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- Incluidos en las listas emitidas por las Naciones Unidas (ONU), OFAC, Unión Europea y/o por cualquier otra institución internacional.
- Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
- Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
- Personas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final o sin documentos que lo certifiquen.
- Personas que habiendo presentado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la Compañía obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.
- Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad o legitimidad.

- Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la Compañía a riesgos legales y/o reputacionales.

#### 5.17 POLITICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACION DE EMPLEADOS

El conocimiento de los aspirantes es responsabilidad del proceso de Gestión Humana, este le permite a la empresa obtener información sobre las características básicas de los potenciales trabajadores antes de su vinculación, por lo que las personas encargadas de las contrataciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del aspirante a labor, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se pueden omitir los controles establecidos.

- Nos abstendremos de contratar personal que se encuentre en listas restrictivas como OFAC; ONU, Unión Europea y aquellas que disponga el GAFI
- No se exige a ningún trabajador del suministro de información contempladas en el proceso de debida diligencia Hoja de Vida digital o físico.
- La asignación de perfil de riesgo de trabajadores considera entre otros, aspectos, el perfil del cargo, proceso/dependencia y el contacto directo con los clientes y proveedores.
- El seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo de los trabajadores estará a cargo del proceso de Gestión Humana y será reportado al Oficial de Cumplimiento.
- Cuando se tenga duda o sospecha de la vinculación o participación de un trabajador de la empresa, en actividades con riesgo de LA/FT/FPADM/CO/ST, será inmediatamente reportado a los directivos de la organización para el estudio de contratación.

#### 5.18 POLITICA SOBRE CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS

La Compañía realizará las consultas y cruces de información con las listas restrictivas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo según lo establecido en la Circular Básica Jurídica Capítulo X.

Estas consultas se efectuarán previa a la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, empleados y socios) y de manera anual para verificar las bases de datos de las contrapartes existentes con las actualizaciones realizadas a dichas listas restrictivas, según instructivo **CUM-INS-03 PROCEDIMIENTO CONSULTA EN LISTAS**.

Adicionalmente, se verificarán las contrapartes en listas restrictivas cada vez que se realice una actualización sobre las mismas.

Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social y NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de Junta Directiva y/o Socios y accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de las Compañías. Tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación.

La organización se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en listas restrictivas o vinculantes, o cuando el análisis determine que se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión que impida su relacionamiento.

Ningún funcionario podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas restrictivas o vinculantes.

La compañía contará con el Software de búsqueda **COMPLIANCE** como Herramienta de Consulta de listas restrictivas de LA/FT.

Las compañías que por políticas internas no brinden la composición accionaria, deberán suministrar un certificado donde establezcan que sus beneficiarios finales no se encuentran vinculados a listas restrictivas, firmado por el representante legal u oficial de cumplimiento.

#### **5.19 POLITICA PERSONA EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)**

Para efectos de la identificación de la calidad de PEP, la Compañía tendrá como alcance a las personas establecidas en el decreto 830 del 2021, así como las contrapartes que ostenten calidad de PEP's extranjeras en todo caso las personas que tengan calidad de funcionarios públicos o manejen recursos públicos.

Para ello se realizará la consulta en listas y los medios que tenga la compañía para conocer al tercero, entre ellas las fuentes públicas de información, la debida diligencia y la aprobación por la instancia superior acorde al documento **PR-CUM-02 PROCEDIMIENTO VINCULACION PEP'S**. Adicionalmente se realizará una debida y amplia diligencia de confirmación sobre todas las actividades previstas en la política de conocimiento del tercero.

La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este estatus.

## 5.20 POLITICA DE MANEJO DE EFECTIVO

La empresa **NO** realizará operaciones en las que requiera ejecutar pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor.

Los pagos deben realizarse a través de Entidades Financieras en las que las empresas tienen sus cuentas bancarias habilitadas.

En caso de identificar algún movimiento inusual o sospechoso, debe realizar el respectivo análisis y proceder según corresponda.

Las empresas no realizarán pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de debida diligencia definida.

## 5.21 POLITICA DE INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O LANZAMIENTO DE NUEVOS SERVICIOS

Previamente al lanzamiento de cualquier servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM/ CO/ST.

Para este fin, los líderes de cada área deben realizar una evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM/ CO/ST que implica estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no y la conveniencia de estas operaciones para las empresas.

## 5.22 POLITICA DE CONSERVACION DE DOCUMENTACION

Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deben organizar y conservar como mínimo por diez (10) años de manera física o digital, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

## 5.23 POLITICA PARA SOPORTAR TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS

Todas las actividades, negocios y contratos que realice la Organización con sus contrapartes, deben tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye

el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

El proceso financiero o contable verificará que la causación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con un soporte válidos, no se les autorizará su pago hasta tanto no se reciba el respectivo soporte.

#### **5.24 POLITICA DE TESORERIA**

Únicamente se realizarán pagos mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona o razón social con la que se tiene la obligación. Únicamente se entregarán cheques con sellos restrictivos y únicamente al beneficiario del pago. No se debe prestar el nombre de la compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros. No realizar pagos ni recibir pagos de terceros que no tengan relación contractual con la empresa.

#### **5.25 POLITICA DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACION POR AUTORIDADES COMPETENTES**

La Organización atenderá a través del Oficial de Cumplimiento con previa autorización del Representante Legal, la entrega de información y explicaciones que le soliciten las autoridades competentes en materia de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.

#### **5.26 POLITICA DE COMPORTAMIENTO DE SAGRILAF Y PTTE**

Los colaboradores de la organización desarrollarán sus actividades, dentro del marco del cumplimiento de los lineamientos éticos descritos en el Código de Ética, que debe primar en todas las actividades del negocio sobre las metas personales y comerciales, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo de los riesgos de Lavado de Activos.

Es deber de la organización, sus socios, sus órganos de administración, su Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, particularmente las contenidas en las normas legales con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación.

En cuanto al Lavado de Activos todos los colaboradores deberán presidir por los siguientes principios: Todos los funcionarios deben conocer y actuar conforme con lo aquí indicado.

Además de lo contemplado en este documento, es responsabilidad de cada colaborador, reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga presumir que puede presentarse un intento de Lavado de Activos.

Los colaboradores deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, al logro de las metas o de costos de adquisición de productos y servicios.

El Oficial de Cumplimiento deberá ofrecer todo el apoyo necesario a los colaboradores que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de Lavado de Activos originada en estas actividades comerciales o de compras de bienes y servicios.

Los colaboradores no podrán dar a conocer a las contrapartes que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas en los términos señalados por la Ley, que se ha reportado a la UIAF información sobre ellas. De igual forma la Compañía deberá guardar reserva respecto a esta información y/o documentación.

## 6. SISTEMA DE GESTION ANTISOBRONO - PROGRAMA TRANSPARENCIA DE ETICA EMPRESARIAL - PTEE

El sistema de gestión antisoborno de CONINGENIERIA S.A.S en adelante Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE; cumple los estándares de la normatividad expedida por la Superintendencia de sociedades y se describen los procesamientos del sistema a continuación.

### 6.1 ETAPAS DEL PTEE

Para la adecuada gestión de los riesgos mediante las etapas de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos CONINGENIERIA S.A.S cuenta con un sistema de gestión integral mediante el cual se califican los diferentes sistemas de gestión de riesgos la cual se describe en el **análisis de contexto - riesgos y oportunidades** del presente documento.

Para el adecuado funcionamiento la segmentación hace parte fundamental de las etapas de identificación de riesgo la cual incluye el factor país, sector o actividad económicos y las contrapartes.

### 6.2 ELEMENTOS DEL PTEE

Para el adecuado funcionamiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la organización, para prevenir, detectar y corregir las situaciones que tengas la capacidad de convertirse en una infracción a la Ley Antisoborno se hace necesario el buen comportamiento basados en nuestros valores para ello CONINGENIERIA

S.A.S cuenta con las políticas contenidas en nuestro Código de Ética las cuales lleva a cabomediante los siguientes compromisos:

#### 6.2.1 POLITICA ANTIREPRESALIAS

No se podar tomar represalias en contra de los denunciantes por motivo de dar a conocer situaciones con posibilidad de riesgo en la organización, de manera que se han dispuesto canales de denuncia anónima para respaldar al denunciante cuando lo requiera bajo la confiabilidad.

#### 6.2.2 POLITICA DE NO TOLERANCIA AL SOBORNO

Se encuentra totalmente prohibido entregar o recibir a nombre de la entidad pagos de facilitación para: dar permisos de trabajo, trámites aduaneros, dádivas para generar más negocios, facilitación de trámites ante entidades del estado o funcionarios públicos nacionales o extranjeros.

#### 6.2.3 COMPROMISO EN LA PROHIBICION DE SOBORNO Y PAGOS DE FACILITACION

- Para abstenernos a ofrecer directamente o a través de intermediarios, favores, pagos, atenciones o dádivas (en adelante Objetos de Valor Pecuniario diferentes a una atención corriente) las contrataciones que superen un valor igual o equivalente a deberán contar con 3 cotizaciones de diferentes proveedores que permitan evidenciar la transparencia en la contratación.
- La asignación de recursos de viajes y demás actividades
- Los regalos a clientes para fortalecer las relaciones serán asignación en justa proporción a la relación establecida sin que ello suponga la entrega de dinero en efectivo.
- Los regalos a proveedores o contratistas no supondrán la entrega de dinero en efectivo y serán asignados en justa proporción a la relación establecida sin que ello se entienda como una atención corriente.
- No se aceptan propinas por parte de los trabajadores de CONINGENIERIA S.A.S compromiso que deberá estar visible en los puntos donde se detecte mayor riesgo de soborno.
- Las donaciones están debidamente documentadas a fin de esclarecer la intención de dichas donaciones y la debida diligencia de estas.
- Se garantiza que no se tendrán afectaciones o represarías a los trabajadores que en pro de prevenir las conductas antiéticas realicen el reporte a la [oficialdecumplimiento@coningenieria.com.co](mailto:oficialdecumplimiento@coningenieria.com.co)

#### 6.2.4 CANAL DE DENUNCIA

Una de las principales fuentes de comunicación es la derivada de cada funcionario de las empresas, al reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de Lavado de Activos, de financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno o corrupción LAFTFPADM/SO/CO.

Conforme a una situación inusual, se podrá remitir un correo electrónico incluyendo toda la información necesaria ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Cuándo?, ¿Donde? y ¿Por qué? de la situación a reportar diligenciando el formato **FT-CUM-02\_REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL O INUSUALES** remitiéndolo a la siguiente dirección [lineatransparenciacn@gmail.com](mailto:lineatransparenciacn@gmail.com).

#### 6.2.5 COMPROMISO DE LOS ALTOS DIRECTIVOS

Con el objetivo de fomentar nuestro Programa Transparencia y Ética Empresarial los altos directivos de la organización dispondrán los recursos necesarios para socializar y hacer cumplir las políticas del programa, para tal fin se comprometen a velar por el adecuado comportamiento y la transparencia en sus actuaciones, así como del suministro de los recursos económicos, humanos, y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de sus funciones, así como el acompañamiento para la difusión y adecuada estrategia de comunicación para garantizar la efectividad del Programa Transparencia y Ética Empresarial.

#### 6.2.6 COMPROMISO DE LOS TRABAJADORES

Todos los trabajadores deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Manual de Cumplimiento y en el Código de Ética además de las responsabilidades asignadas para el buen desarrollo de los diferentes sistemas de gestión de riesgo contenidas en los perfiles de cargo.

#### 6.2.7 COMPROMISO DE GESTION HUMANA

Sera responsabilidad de la gestión humana socializar y difundir adecuadamente a todos los trabajadores directos e indirectos mediante un documento firmado que conocer y se comprometen a atender las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Manual de Cumplimiento.

Adelantar los procesos de debida diligencia buscando detectar comportamiento que sean acordes a los valores de la organización mediante las herramientas que la organización disponga.

Asignar los deberes expresos a los trabajadores que de acuerdo con la identificación de riesgos sean catalogados con mayor exposición al riesgo de soborno o corrupción o que por el ejercicio de sus funciones tengan la exposición a este riesgo.

#### 6.2.8 COMPROMISO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Articular la adecuada gestión de políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y presente a los altos directivos informe trimestral de su gestión.

Lidere el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.

Realice actividades periódicas de evaluación de riesgos de soborno transnacional, asignados a los responsables de los procesos de la organización y en caso de mayor propensión al riesgo a terceros mediante empresas especializadas.

Informe a la gerencia sobre las infracciones que haya cometido cualquier empleado respecto al Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.

Selecciones y facilite el entrenamiento constante de los empleados en la prevención del soborno transnacional.

Revisar de manera adecuada la relación con contratistas, su reputación, relación con terceros incluidas en particular las que tengan servidores públicos extranjeros.

Brindar un canal adecuado de denuncias disponiendo la confidencialidad de la información en caso de que sea requerido por el denunciante.

Ordene el inicio de procedimientos internos de investigación en la Persona Jurídica, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 o al Programa Transparencia y Ética Empresarial.

#### 6.2.9 DEBIDA DILIGENCIA PARA EL PROGRAMA DE ETICA EMPRESARIAL

Para la debida diligencia de los contratistas de la organización se dispuso las herramientas para el conocimiento de la información necesaria en el **FT-CUM-01\_FORMATO DE VINCULACION** la cual es de obligatorio uso por parte de todos los trabajadores de CONINGENIERIA S.A.S la cual debe ser registrada en la base de datos de terceros (Empleados).

El Oficial de Cumplimiento mediante las herramientas dispuestas por la organización verificara en función de la reputación del tercero en listas asociadas a hechos de soborno o corrupción y las listas de PEP´s extranjeros además de los factores de riesgo asociados al sistema mediante la segmentación los terceros con mayor propensión al riesgo de soborno.

### 6.3 EVALUACIÓN SEGUIMIENTO Y AUDITORIA

Para el adecuado funcionamiento del sistema de cumplimiento de las empresas se ha designado mediante la metodología ISO31001 la gestión integral de riesgos incluyendo los riesgos derivados de LA/FT/FPADM/CO/ST para ello se cuentan con sus matrices de riesgo individuales las cuales de deberán ser auditadas mediante los programas internos de auditorías por funcionarios capacitados y formados en la prevención de riesgos.

También el Oficial de Cumplimiento mediante su informe presentará los resultados de las auditorías propias realizadas al cumplimiento de las políticas, incluyendo los resultados de auditorías y de la revisoría fiscal.

#### ▪ **Comité de Cumplimiento**

El Comité de Cumplimiento es el órgano encargado de validar el proceso de gestión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, indicadores, controles y acciones por mejorar.

El Comité de Cumplimiento seccionará de manera trimestral o antes si es necesario, para resolver casos de comportamiento moral, denuncias e infracciones al Código de Ética, sus reglamentos, valores y principios.

La convocatoria será realizada con una semana de anticipación por el Oficial de Cumplimiento mediante correo electrónico con la agenda a tratar y los documentos que se requieren analizar en la reunión, con el fin que los miembros del comité asistan a la sesión con el debido conocimiento para la toma de decisiones oportunas. En caso de emergencia, se citará con un día de antelación.

Las reuniones quedarán consolidadas bajo acta con sus respectivos anexos.

#### Responsabilidades del Comité de Cumplimiento

- ❖ Apoyar al Oficial de Cumplimiento en las investigaciones asociadas a los riesgos de soborno y/o corrupción.
- ❖ Conocer y hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes de PTEE que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando constancia expresa en el acta respectiva.
- ❖ Guardar la confidencialidad en los temas tratados.
- ❖ Expresar y desistir de la sección cuanto la naturaleza de la investigación represente un conflicto de interés.

#### ▪ **Comité de Gerencia**

Cuando por la naturaleza y nivel de riesgo de la denuncia se requiera de la toma de medidas inmediatas se seccionará directamente con el Comité de Gerencia.

#### 6.4 COMPROMISO DE LA REVISORIA FISCAL

La revisoría fiscal garantizará la realización de auditorías anuales con el fin de detectar oportunidades de mejora en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

#### 6.5 COMUNICACIÓN

Como estrategia de comunicación eficaz del Programa de Transparencia y Ética Empresarial se desarrollarán diferentes actividades dentro y fuera de la organización como, Código de Ética en la página web así como diferentes campañas para estimular la cultura de integridad y ética corporativa.

#### 6.6 RESPETO A LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y CODIGO DE ETICA

Los órganos de administración, supervisión y control, el oficial de cumplimiento, los colaboradores deben conocer y cumplir su respectivo nivel de responsabilidad en relación con los principios generales del sistema antisoborno y las normas éticas contenidas en este manual de cumplimiento, así como las normas internas de acuerdo con las tareas definidas en el cargo, siguiendo las normas internas y todas las normas relacionadas con la ética empresarial.

Los directivos y colaboradores de la empresa participan en la Dirección de Justicia en la lucha contra el lavado de activos y los delitos conexos al lavado de activos, según el artículo 95, inciso 7 de la Constitución Política, que impone a todos los colombianos el deber: ***“Colaborar para el buen funcionamiento de la justicia”***.

El SAGRILAFT responde a la naturaleza, objeto social y características de la Sociedad y sus actividades, buscando que sus actividades y operaciones estén siempre preparadas dentro de los parámetros legales, normativos y reglamentarios, por lo que el cumplimiento de SAGRILAFT es primordial para alcanzar los objetivos comerciales.

La Compañía confirma que toda la correspondencia relacionada con el asunto SAGRILAFT será remitida de inmediato al Oficial de Cumplimiento para una respuesta oportuna y un seguimiento adecuado.

### 7. REPORTES

Para llevar un control sobre los temas relacionados con el SAGRILAFT y Ley Antisoborno, la organización CONINGENIERIA S.A.S deberán reportar al Oficial del Cumplimiento, las transacciones, operaciones inusuales y operaciones sospechosas, de acuerdo con las instrucciones que se relacionan en este manual.

Los funcionarios que efectúen dicho reporte se encuentran amparados por la exoneración de responsabilidad consagrada en la Ley.

La figura de la exoneración de responsabilidad en esta materia está relacionada con la condición de no generar compromisos de orden penal o disciplinario al funcionario que efectúe el reporte sobre operaciones o transacciones inusuales o sospechosas, por lo que el cuidado en la valoración de cada situación debe ser de carácter extremo.

Por lo que, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para **CONINGENIERIA S.A.S**, ni para los Directivos o funcionarios que hayan participado en su detección y/o reporte en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

## 8. MEJORA CONTINUA

La organización en función del tamaño de esta dispondrá auditorías internas de cumplimiento, las auditorias propias de la revisoría fiscal para la mejora continua de los sistemas de cumplimiento. Las no conformidades las acciones correctivas presentadas en las auditorias serán atendidas de manera inmediata por medio del levantamiento de **planes de acción** y reportado su seguimiento al Comité de Cumplimiento.

## 9. ACTUALIZACION DE LA INFORMACION DE SAGRILAFY Y PTEE

Como parte de la debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes y de su información relacionada, la Organización deberá realizar procesos de actualización como mínimo cada 2 años, para garantizar la disponibilidad de la mejor información para el análisis por parte del el Oficial de Cumplimiento.

Es compromiso de los Clientes, proveedores, contratistas, consultores, trabajadores y accionistas activos de la Organización actualizar su información y documentos por lo menos cada año y/o cuando se realicen modificaciones u otro sí a los contratos establecidos o modificación en la información suministrada.

## 10. EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO SAGRILAFY Y PTEE

Cuenta con los siguientes elementos:

- Matriz de Riesgo LAFTFPADM/SO/CO
- Listas PEPS
- Formulario de Clientes y Proveedores. Inscripción y/o Actualización (**FT-CUM-01**), Conocimiento del Cliente y/o proveedor)
- Formato Hoja de vida empleado

- Señales de alerta
- Formulario de Reporte Operaciones Inusuales y/o intentadas (**FT-CUM-02**)

Adicionalmente, **CONINGENIERIA S.A.S**, cuenta con el software COMPLIANCE como apoyo a consultas de listas restrictivas

## 11. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Cuenta con un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantiza el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

Adicionalmente **CONINGENIERIA S.A.S** diseñará estrategias para informar a los grupos de interés las políticas y estándares implementados al interior de la compañía en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM/CO/ST.

## 12. CAPACITACIÓN SAGRILAFT Y PTEE

La Compañía diseñará, programará y coordinará planes de capacitación sobre el SAGRILAFT y PTEE dirigidos a aquellos funcionarios que la Compañía considere pertinente su capacitación con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo de LAFT/FPADM, así como para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.

El Oficial de Cumplimiento establece juntamente con el jefe de Gestión Humana el plan de capacitación donde se incluyen los temas, frecuencia, alcance, entre otros, a implementar en el sistema gestión del riesgo, el cual aplica para el personal nuevo y antiguo.

Los programas de capacitación deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

De esta misma manera, contarán con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

## 13. APLICACIÓN Y COORDINACIÓN

**CONINGENIERIA S.A.S** vigilará porque todos los colaboradores tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual de Cumplimiento para los sistemas SAGRILAFT y PTEE.

Todos los funcionarios de la Compañía tendrán el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de

alerta y de operaciones inusuales, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden permitir o dar lugar a actividades delictivas por parte de algún cliente, Empleado de o de un proveedor, guardando siempre la debida reserva mediante los canales establecidos como el correo [oficialdecumplimiento@coningenieria.com.co](mailto:oficialdecumplimiento@coningenieria.com.co)

#### 14. ACTUALIZACIÓN MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT Y PTEE

El Manual de Procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberá ser actualizado de acuerdo con las necesidades de la Organización CONINGENIERIA S.A.S. Las modificaciones que se requieran siendo informadas mediante el informe del Oficial de Cumplimiento

##### 14.1 INCORPORACIÓN AUTOMÁTICA

No obstante, lo anterior, por mandato legal, las normas de la Superintendencia de Sociedades y de las Autoridades competentes respecto al SAGRILAFT y PTEE, se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual, sin que se requiera aprobación previa de la Junta Directiva/Socios y sin perjuicio de la obligación de informar sobre la reforma respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse igualmente, sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el posterior informe al Junta Directiva/Socios.

Finalmente, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del presente Manual, cada vez que sea requerido.

##### 14.2 DEBER DE RESERVA

Con el fin de preservar y garantizar el deber de reserva, los colaboradores de CONINGENIERIA S.A.S, deben ser muy cuidadosos en lo referente al “deber de reserva”, que están obligados observar frente a la información que se reporta a las Autoridades

##### 14.3 PRACTICA INSEGURA

Se califican como prácticas inseguras y no autorizadas, las siguientes:

- La realización de cualquier operación sin el cumplimiento de las disposiciones sobre la debida diligencia en el proceso de conocimiento del Cliente.

- Contacto con personas que, estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, no los adopten.
- Contacto con personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental, sin cumplir dicho requisito.
- En general, la realización de operaciones y transacciones que generen dudas razonables, respecto al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios por parte de quienes las hacen.
- Sospecha de soborno o corrupción por parte de la contraparte o situaciones que puedan promover un comportamiento antiético.

#### 14.4 METODOLOGIA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGO

La metodología para utilizar en los sistemas de SAGRILIFT y PTEE, para la gestión de riesgos, será la establecida por la organización, la cual se encuentra establecida a través del RIESGOS Y OPORTUNIDADES, en la cual se encuentra La Metodología empleada para realizar el análisis de contexto externo de la organización es el análisis DOFA, identificación de riesgos y oportunidades, calificación de probabilidad e impacto, controles, evaluación del riesgo y tratamiento del riesgo

#### 14.5 METODOLOGIA DE SEGMENTACIÓN

Las metodologías de segmentación definidas para la empresa CONINGENIERIA S.A.S las cuales integran los factores de riesgo comprendidos en la normatividad colombiana (clientes, proveedores, trabajadores, canales, jurisdicciones y productos) son gestionadas mediante la metodología que se describen a continuación:

El análisis de **tabulación cruzada** las cuales son tablas construidas para segmentar basándose en los criterios establecidos de antemano por el propio investigador, este método analítico cualitativo cumple con las características requeridas por la normatividad colombiana y las mejores prácticas, estas bases de datos se encargan de establecer grupos de datos estableciendo criterios para el conocimiento de los factores de riesgo, garantizando la homogeneidad al interior de cada segmento y la heterogeneidad entre los grupos identificados para ello se utilizan bases de datos como se indica en la **SEGMENTACION DE LA CONTRAPARTE**, también en algunas empresas donde los datos no representan mayor complejidad se utilizarán otro tipo de modelos cualitativos a juicio de expertos calificando cada factor de riesgo en Alto, Medio y Bajo.

#### 14.6 SEÑALES DE ALERTA

Se comprende a señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y para el Soborno y Corrupción.

Las señales de alerta definidas por CONINGENIERIA S.A.S, se encuentran en el instructivo **INS-CUM-01 PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA**

#### 14.7 APROBACION

El presente Manual del SAGRILAFT y PTEE fue aprobado por la dirección:

- Versión 00, según consta en el Acta No.02-2021
- Versión 01, según consta en el Acta No.03-2021
- Versión 01, según consta en el Acta No.04-2021
- Versión 01, según consta en el Acta No.01-2024

<b>REVISO: ASESOR</b>	<b>RAFAEL ROJAS</b>
<b>APROBO: GERENTE GENERAL</b>	<b>ALDO GUTIERREZ FRANCO</b>
<b>OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>HEIDY ZAE</b>